

servicios prestados, tanto dentro como fuera del Establecimiento, y de los huérfanos desamparados y niños extraviados que se hubiesen acogido.

ARTÍCULO 21

El mismo Profesor pasará al Inspector una nota mensual en la que consten los medicamentos, aparatos y material de curaciones que haya que reponer, para que no se carezca de ellos en el Establecimiento.

CAPÍTULO 4.º

De los Auxiliares

ARTÍCULO 22

En la Casa de Socorro habrá dos Auxiliares que turnarán en el servicio cada 24 horas.

ARTÍCULO 23

El Auxiliar de turno está bajo las inmediatas órdenes del Médico de Guardia, y su asistencia debe ser constante en el Establecimiento. En el caso de que por asuntos de urgente necesidad tuviera que ausentarse, obtendrá el permiso del Médico, á quien

Heredamientos

es	
o Cassou	3.º Muro y Rumiá
las Spiteri	1.º Raab-Viejo
a	1.º Turvedäl
	1.º Raab-nuevo.
	Karaichico.

dores.

Gbañes	2.º 3.º Mercio Karaichico
Baeres	2.º Benetuser.

minó la sesión, firmando la presente
recurrentes á la misma, de que yo el

Certifico =

Sobis

Hernandez Alan

Costa y Guinao Ayala Payan

Ayres Clemente

Fernandez

Hernandez Arce

Damiá

Lumeras

José Clemente

José Guillaumoy

Castro

J. Sandoz

J. P. Vagana

J. Vazquez

Manuel Lopez

Valentín Broceta

Peter Guillen

Juan

Fernandez y Pelayo

Fernandez y Pelayo

Abellan

